RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ANEXO
REQUISITOS HABILITANTES

Renacer Central

Diciembre, 2025

Contenido

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 3
1.1. CAPACIDAD JURÍDICA 3
1.1.1. Carta de presentación 4
1.1.2. Apoderado 4
1.1.3. Existencia y Representación Legal 5
1.1.4. Certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales 10
1.1.5. Fotocopia documento de identificación 11
1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta 11
1.1.7. Registro Único Tributario – RUT 13
1.1.8. REDAM 14
1.1.9. Declaración Juramentada y Autorización de tratamiento de datos. 14
2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES 15
2.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS 15
3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 19
3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE 20
3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE 21
3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA HABILITACIÓN TÉCNICA DEL INTERESADO 24
3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 25
3.5. EQUIPO DE TRABAJO 25
4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS - PROCEDIMIENTO DE OFERTA EN SOBRE CERRADO 26
4.1. ADMISIÓN DE OFERTAS 26
4.2. APERTURA SOBRE ECONÓMICO 26

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno; se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los oferentes interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, o b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como proponentes en Estructuras Plurales en cualquiera de las formas de asociación.

El proponente individual o plural, así como sus integrantes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en alguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para Proponentes individuales e integrantes de una Estructura Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Se debe presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios morosos-REDAM vigente de no estar reportado en el citado registro de la persona natural proponente que firmará el contrato, o de las personas naturales que sean integrantes del proponente plural que firmará el contrato, y del representante legal de la persona jurídica que suscribirá el contrato o de la(s) persona(s) jurídicas del proponente plural que suscribirá el contrato, según corresponda.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante La Empresa o RENOBO) debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de

datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1.1.1. Carta de presentación

El Proponente presentará el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente Individual o Estructura Plural, o por el apoderado.

Con la sola suscripción de la carta de presentación, el Proponente declara bajo la Gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.

NOTA. El Proponente debe diligenciar el Formato citado y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada.

1.1.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

I. Presentar oferta.
II. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
III. Recibir las notificaciones a que haya lugar.
IV. Suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato respectivo, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente en Estructura Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

1.1.3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de los Estructuras Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.3.1. Para persona natural

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

1.1.3.2. Para personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**

A. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado del día del cierre del presente proceso de selección, o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
 b. En caso de requerir subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal, será aceptado uno expedido con posterioridad a la fecha de cierre. No obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. podrá revisar la información a través del RUES.
 c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 d. Que se acredite que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
 e. Si el representante legal de la persona jurídica o sociedad tiene o no restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta o un extracto de la misma, o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social, o el documento que corresponda, en el que se señale que el representante legal ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad o persona jurídica como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte del documento respectivo una vez solicitado por la Empresa de

Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

f. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o sin domicilio en Colombia**

A. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad o persona jurídica extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 a. Nombre o razón social completa.
 b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 c. Objeto de la sociedad que permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de negociación.
 d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Para lo cual, se debe adjuntar el acta respectiva, o el extracto de esta, o el documento que corresponda. Si el documento es expedido en el exterior, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes, según corresponda.
 e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente.
 g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

Si no existiera autoridad alguna o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero de la Estructura Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral, (ii) la información requerida en el presente numeral, y, (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Los documentos deben venir apostillados y con traducción conforme al Aviso de Invitación.

B. Documento de identificación del representante legal: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o sin domicilio en Colombia deben aportar copia del documento de identificación del representante legal.

En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.

1.1.3.3. Estructuras Plurales

Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.

A. El documento de conformación de la estructura plural debe:
 a. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 4 CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL**. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
 b. Incluir el nombramiento de un representante y un suplente de la estructura plural, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para

contratar, comprometer, negociar y representar al Proponente plural, sin limitación alguna, así como para suscribir el acta de terminación, y liquidación del contrato.

c. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
d. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
e. Deberá establecerse en la constitución de la estructura plural a nombre de quien quedaría el bien inmueble objeto del proceso de selección, o si es su intención crear una sociedad legalmente constituida que permita que a nombre de ésta quede el título traslaticio de dominio, el compromiso que la misma sea creada por los integrantes de la estructura plural y no a nombre de terceros que no hayan participado en el presente proceso de negociación.
f. Que la estructura plural es la encargada de realizar el pago de la compraventa objeto del futuro contrato.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los integrantes de proponente en Estructura Plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, del objeto contratado y sus obligaciones. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de promesa de compraventa que culmina con la protocolización en una escritura pública, la estructura plural deberá crear una persona jurídica donde los socios sean los integrantes de ésta, situación que deberá ser comprobada con la entrega de la escritura pública de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación.

B. Documento de identificación del representante del Proponente Estructura Plural que suscribe la propuesta. Se debe aportar copia del documento de identificación del representante del Proponente plural que suscribe la propuesta.

1.1.3.4. Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

A. Identificar el Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último con fecha de expedición del día del cierre del presente proceso de selección, o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

 En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

B. Objeto de la Entidad que incluya las actividades principales objeto del proceso.
 a. En el caso de que la Entidad tenga una duración temporal definida, esta debe ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
 b. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
 c. Documento que acredite el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1.1.4. Certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento que contenga la información del **FORMATO(2-3) CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA**, si es persona natural o es persona jurídica según corresponda firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural Proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de

Aprendizaje, y el Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el documento aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido. Todo lo anterior, en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables. Cuando el documento aquí exigido lo firme el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la oferta, copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

1.1.5. Fotocopia documento de identificación

Si el Proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación, según lo señalado en el subnumeral 1.1.3.1 del presente documento, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el Proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación de cada uno de los integrantes (personas naturales) y/o de los representantes legales (personas jurídicas) según corresponda, de conformidad con lo señalado en el presente subnumeral.

1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía podrá ser subsanado, de conformidad con las REGLAS DE SUBSANABILIDAD del presente proceso de selección.

El Proponente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

I. Contratos de seguro contenido en una póliza.
II. Patrimonio autónomo.
III. Garantías bancarias o Cartas de Crédito Stand By.

Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TIPO:	Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación
TOMADOR / AFIANZADO:	La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el Proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación.
BENEFICIARIO:	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8.
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. El Proponente deberá mantener la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta que se perfeccione y se cumplan los requisitos de ejecución del respectivo contrato que se derive del presente proceso de selección.

VALOR ASEGURADO:	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección que corresponde al valor del avalúo de los predios.
AMPARO:	La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. 4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago. La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el Proponente y/o su representante legal.

1.1.7. Registro Único Tributario – RUT

Los Proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario (RUT) emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El Proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los Proponentes de Estructura Plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario (RUT) emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), debidamente actualizado.

NOTA. Para el caso de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal establecida en Colombia, este documento no deberá ser presentado junto con la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar seleccionado este oferente deberá una vez comunicada la selección de la propuesta, proceder a realizar las gestiones necesarias para obtener el Registro Único Tributario (RUT).

1.1.8. REDAM

Los proponentes deberán allegar el certificado del REDAM.

1.1.9. Declaración Juramentada y Autorización de tratamiento de datos.

El **FORMATO 7 DECLARACIÓN JURAMENTADA Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS** deberá ser suscrito por la persona natural o persona jurídica, o por las estructuras plurales. En virtud de esta declaración, que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento, el proponente expresa lo siguiente:

I. Que el proponente, persona natural o jurídica, así como los integrantes de la estructura plural, ni sus representantes legales o comunes, no tienen o no han tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos.

II. Que como proponente adjudicatario, autoriza a LA EMPRESA para dar por terminado unilateralmente cualquier relación contractual o extracontractual en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavados de activos y financiamiento del terrorismo:
 - Cuando EL ADJUDICATARIO, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos.
 - Cuando las operaciones que realice EL ADJUDICATARIO se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no las apliquen de manera suficiente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión.
 - Cuando EL ADJUDICATARIO, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados no Cooperantes.

A su vez, el proponente que resulte adjudicatario entenderá que con la decisión de mejor oferta se encuentra obligado a develar el velo corporativo con el fin de realizar las verificaciones que se requieren por los aplicativos de seguridad de la empresa, de los integrantes de la estructura plural si fuere el caso, del representante legal o común, de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de socios. Así mismo, si el proponente adjudicatario es persona natural, se realizará la misma verificación.

NOTA. EN CASO DE ESTRUCTURAS PLURALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) DEBERÁ DILIGENCIAR ESTA DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El proponente debe certificar como habilitante financiero lo siguiente:

2.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El interesado en el proceso que tiene como objeto "ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS DOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CHIP AAA0083NAPP Y AAA0083NARU EN LA CARRERA 20A # 26 – 68 Y CALLE 27 # 19B - 49 IN 1 RESPECTIVAMENTE, EN LA MANZANA 007106018 DEL SECTOR CATASTRAL ESTRELLA, DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, Y DE DOMINIO DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C." deberá enviar en su propuesta una carta o un documento donde se afirme a título de constancia y bajo gravedad de juramento que cuenta con la disponibilidad en su totalidad de los recursos monetarios (propios y/o financiados) para participar en el proceso de oferta en sobre cerrado y efectuar la compra de los predios.

Esta constancia debe estar dirigida a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y debe indicar, a nombre del interesado, que cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para la compra de los predios. Debe demostrar una liquidez por un monto igual o superior al valor de los predios que se pretenden comprar, y debe contar con la firma del representante legal del interesado (persona natural/jurídica, individual o de una estructura plural).

En la constancia se debe indicar, adicional a la disponibilidad, la relación que da cuenta de la procedencia y existencia de esos recursos. Por tanto, se deberá adjuntar los documentos anexos que le den soporte a esa relación descrita de procedencia y existencia de estos recursos, los cuales pueden tener cómo sustento los siguientes documentos y/o similares:

Liquidez monetaria y recursos propios:

I. EXTRACTOS: En el caso de que los recursos con los cuales se pretende comprar los predios estén en una cuenta bancaria, se pueden remitir certificaciones de saldo y/o extractos bancarios de los últimos dos meses. La cuenta debe ser propiedad del interesado (individual o de uno de los integrantes de una estructura plural) y la entidad bancaria, en la cual se encuentre la cuenta, debe estar supervisada y vigilada por la Superintendencia Financiera. La certificación y/o extractos deben mostrar que están a nombre del interesado y/o uno o varios integrantes de la estructura plural. La fecha de estas certificaciones debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La disponibilidad de recursos debe ser mayor o igual al 100% del valor del predio.

II. CERTIFICADO DE INGRESOS: Se puede adjuntar certificación de ingresos debidamente suscrita por un contador público anexando tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente al momento de la presentación. En caso de presentar esta opción de forma única, se deberá certificar ingresos mayores o igual al 100% del valor de los predios.

III. CESANTÍAS: Si los recursos correspondientes a la totalidad de la oferta son de cesantías, deberá aportar certificación del fondo o entidad autorizada donde se verifique la existencia de los recursos, siendo estos mayores o iguales al 100% del valor de los predios.

IV. ESTADOS FINANCIEROS: Estados Financieros y su certificación a corte de 31 diciembre de 2024 debidamente suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (con sus correspondientes notas), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes del contador público y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso). De forma opcional, se puede presentar como soporte el Registro Único de

Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

En los mismos se debe evidenciar que el saldo en el capital de trabajo para el corte de diciembre de 2024 es igual o mayor al valor del predio en su totalidad.

Crédito/recursos de financiamiento:

El interesado podrá acreditar la disponibilidad de los recursos por medio de una figura de crédito y/o financiamiento en estado aprobado y/o pre-aprobado por un valor igual o superior al valor de los predios. Este crédito debe estar avalado por una Entidad Financiera autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

I. El crédito debe estar en estado aprobado y/o pre-aprobado, y no debe encontrarse sometido a ninguna condición para hacerse efectivo, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
II. Las certificaciones de crédito o de financiamiento deben estar a nombre del oferente o de los integrantes que presenten las certificaciones de crédito en caso de Estructuras plurales. (Se permitirá la presentación de varios créditos aprobados y/o pre-aprobados por una entidad financiera del interesado individual o de los integrantes de la estructura plural).
III. La certificación de crédito debe ser expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
IV. Los certificados de crédito o de financiamiento deben contener la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
V. Las cartas/certificaciones de crédito deberán estar suscritas, relacionando el nombre completo del representante legal de la entidad financiera, y/o gerente de oficina o sucursal que la expide y/o por quien se encuentre debidamente facultado para la aprobación de la figura de crédito presentada. En el caso, que las constancias de crédito estén firmadas por Representante Legal y estos no se encuentren inscritos ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Empresa se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta o certificado de crédito sea firmada por el gerente de oficina o sucursal o por quien se encuentre debidamente

facultado para la aprobación del crédito, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite el nombramiento y/o la facultad para realizar este tipo de operaciones. La Empresa se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la entidad financiera sobre dicha condición.

VI. Las certificaciones deben ir dirigidas única y exclusivamente a la convocatoria haciendo referencia expresamente al número y/o al objeto.

VII. La fecha de expedición de las certificaciones debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.

VIII. El valor de las certificaciones de crédito o la sumatoria de las mismas, debe ser igual o superior a la totalidad del valor de los predios. En caso de no cumplir dicha condición, el oferente no podrá acreditar circunstancias posteriores a la fecha del cierre del proceso.

IX. Si la entidad financiera le establece una vigencia a las cartas o certificaciones de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

NOTAS APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO/FINANCIAMIENTO:

NOTA 1. Para cartas y/o certificados presentados en estado PRE-APROBADO, para efectos de la suscripción del contrato y hacer efectivo el proceso de compraventa, el ADJUDICATARIO debe presentar la figura de crédito en estado APROBADO en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la publicación del acta de adjudicación. Adicionalmente, será el comprador adjudicatario quien asumirá todos los costos y erogaciones financieras derivadas de la aprobación y manejo del crédito. En caso de que el adjudicatario no presente el crédito en estado APROBADO en el término indicado anteriormente, la Empresa se reserva el derecho de modificar el acta de adjudicación teniendo en cuenta el orden de elegibilidad de conformidad con el informe definitivo de evaluación y así sucesivamente, sin que esto genere un reconocimiento o derecho a indemnización o compensación a favor del adjudicatario.

NOTA 2. Las cartas o certificaciones de crédito no podrán contener cláusulas o declaraciones que condicionen, limiten o impongan obligaciones a la Empresa respecto del crédito certificado, ni podrán contravenir la normativa aplicable ni los procedimientos internos de la Empresa.

NOTAS APLICABLES A TODAS LAS CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS:

NOTA 3. El comité evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de las certificaciones o soportes presentados. Estas verificaciones podrán confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que se confirme una disminución del valor de las certificaciones respecto a los valores presentados, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 4. Para todos los casos, los recursos que se utilizarán en la compra del predio deben estar debidamente soportados y exclusivamente a nombre del interesado y/o de los integrantes de la estructura plural. Así las cosas, se reitera que es necesario que el interesado demuestre la legalidad de los recursos, según los rubros que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

NOTA 5. Los interesados pueden demostrar la capacidad de existencia de la totalidad de los recursos para la compra de los predios con la sumatoria de dos o más soportes aquí descritos (recursos propios y/o financiados), es decir, se pueden demostrar integrando varios soportes de existencia de disponibilidad con tal de que la sumatoria de estos sean mayores o igual al valor total de los predios.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos que deberá cumplir un interesado para ser habilitado se refieren a su experiencia específica en el desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social y/o prioritario a los que se llevarán a cabo en los predios objeto del presente proceso de selección y al personal profesional que deberá contratar en caso de resultar adjudicatario.

Con la firma del **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el **ANEXO 1. TÉCNICO** y los demás documentos del presente Proceso de Contratación.

Nota. El proponente que desee presentarse a más de un grupo deberá adjuntar la totalidad de los documentos habilitantes y ponderables de manera individual para cada grupo.

3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá haber desarrollado por cuenta propia, como mínimo en dos (2) PROYECTOS INMOBILIARIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA que se encuentren terminados y/o liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, un número igual o mayor de 177 de unidades de vivienda.

Para ser tenido en cuenta un proyecto inmobiliario en la verificación de la exigencia, el interesado deberá aportar uno de los siguientes documentos:

A. La experiencia admisible deberá ser acreditada en proyectos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010), es decir, la fecha de radicación en debida forma ante la curaduría urbana correspondiente o la entidad que haga sus veces.

B. Certificación expedida por la entidad fiduciaria vocera del respectivo fideicomiso.

C. Formato de radicación de documentos, con sus respectivos anexos, para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en el que el titular sea el mismo proponente, una persona jurídica de la que éste sea socio, o una persona jurídica que tenga los mismos socios, donde consten el número y tipo de unidades de vivienda que componen el proyecto.

D. Copia de la licencia de construcción donde conste el número de unidades de vivienda aprobadas, en la que el titular sea el mismo proponente, una persona jurídica de la que éste sea socio, o una persona jurídica que tenga los mismos socios, y una certificación donde conste la terminación y recibo a satisfacción del proyecto inmobiliario, expedida por el representante legal de la respectiva propiedad horizontal.

Nota 1. La expresión «USO PRINCIPAL» hace referencia al que representa la mitad o más del área vendible de un proyecto inmobiliario.

Nota 2. Para estructuras plurales se tomarán en cuenta los proyectos inmobiliarios de cualquiera de sus integrantes.

3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El interesado deberá diligenciar en el **FORMATO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en los cuales se deberán relacionar los proyectos con los que pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas descritas para la experiencia habilitante y ponderable, y deberá aportar los documentos que respalden la información reportada.

Nota 1. El interesado deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los Formatos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información::

I. *Nombre del proyecto*
II. *Identificación del proyecto (en caso de que exista)*
III. *Localización del proyecto (municipio y dirección)*
IV. *Nombre del desarrollador (si se ejecutó con una estructura plural identificar los integrantes y su porcentaje de participación)*.
V. *Rol del proponente en el contrato fiduciario (solo aplica si se realizó a través de un fideicomiso)*
VI. *Tipo de fideicomiso (solo aplica si se realizó a través de un fideicomiso)*
VII. *Fecha de constitución del fideicomiso (indicar día, mes y año) (solo aplica si se realizó a través de un fideicomiso)*
VIII. *Fecha de liquidación del fideicomiso (indicar día, mes y año), o estado a la fecha de cierre en el caso de no haberse liquidado (solo aplica si se realizó a través de un fideicomiso)*
IX. *Área total construida*
X. *Área total construida con uso de vivienda*
XI. *Número de unidades de vivienda*

Nota 2. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los proyectos la copia del acta de liquidación, y/o copia de la licencia de construcción, y/o radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, con sus respectivos anexos, en las que el titular sea el mismo proponente, una persona jurídica de la que éste sea socio, o una persona jurídica que tenga los mismos socios, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Nota 3. En el evento que las certificaciones, la copia del acta de liquidación y/o copia de la licencia de construcción, y/o radicación de documentos para la enajenación de inmuebles

destinados a vivienda, con sus respectivos anexos, no contengan la información que permita su evaluación y/o verificación, el interesado deberá anexar a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

Nota 4. En el evento que el documento con el cual se acredita la experiencia no contenga la información que permita su evaluación o verificación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.

Nota 5. El comité evaluador podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la Experiencia Mínima Habilitante.

Nota 6. Los proyectos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada deben haberse terminado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. No se aceptarán los proyectos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 7. La Experiencia Mínima Habilitante que se pretende hacer valer debe ser experiencia resultante de proyectos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 8. Si los proyectos aportados para acreditar la Experiencia Mínima Habilitante se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural, la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al área del proyecto.

Nota 9. APLICABLE SOLO PARA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE. En el caso de estructuras plurales, uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la Experiencia Mínima Habilitante requerida en el presente capítulo.

Nota 10. En el caso en que los interesados pretendan acreditar experiencia con más proyectos de los requeridos para la experiencia habilitante, solo se tendrán en cuenta para efectos de evaluación o verificación los primeros relacionados en el **FORMATO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que en su orden correspondan al número máximo de proyectos permitidos respectivamente.

Nota 11. En caso de que se relacione más de un proyecto en una sola certificación, se contabilizará cada proyecto certificado de manera individual, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota 12. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los Formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 13. En caso de presentarse documentos que acrediten el cumplimiento de la experiencia que sean subsanados, serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos habilitantes.

Nota 14. El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los proyectos y/o certificaciones que el interesado aporte y, en tal caso, solicitar al interesado que, dentro del término perentorio señalado para el efecto, se aclare, allegue o amplíe la experiencia relacionada en el Formato respectivo.

Nota 15. Para los proyectos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas), deberá desagregarse en los documentos de soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, así como las respectivas cantidades de unidades ejecutadas. Para estos proyectos solo se tendrán en cuenta la/s etapa/s totalmente culminadas y las unidades de vivienda que las componen.

Nota 16. No se aceptarán auto certificaciones de los proyectos.

Nota 17. Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas en el presente proceso y pretendan acreditar la experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes, independientemente del tiempo de constitución de la respectiva persona jurídica, deberán presentar las certificaciones del(los) proyectos(s) que cumpla(n) con lo indicado en la Nota 1 de este mismo numeral, acompañada del Registro Único de Proponente en firme a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, deberá allegarse junto con la propuesta una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde antes de la fecha de inicio de la experiencia a acreditar y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 18. No se podrá presentar una misma experiencia técnica en más de una propuesta. Es decir, la experiencia presentada por un interesado en una oferta no podrá ser utilizada nuevamente en otra propuesta, ya sea propia o de otro participante. De hecho, la presentación de dos propuestas de un mismo interesado para un mismo grupo será causal de exclusión o rechazo de la misma.

3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA HABILITACIÓN TÉCNICA DEL INTERESADO

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así:

- Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El interesado podrá acreditar la experiencia habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE PROYECTO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado del presente documento y el cual deberá ser relacionado en el **FORMATO 6. EXPERIENCIA ADICIONAL PARA CRITERIOS DIFERENCIALES.**

Nota 1. Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en el presente documento.

Nota 2. Tratándose de estructuras plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera:

- El interesado podrá acreditar la experiencia habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE PROYECTO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el **FORMATO 6. EXPERIENCIA ADICIONAL PARA CRITERIOS DIFERENCIALES**.

Nota 1. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de estructuras plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del interesado sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[1].

3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El interesado deberá comprometerse, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 7. IDONEIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR**, a acreditar que el arquitecto diseñador contratado del proyecto a desarrollar tenga matrícula profesional vigente, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y posgrado en áreas afines al diseño arquitectónico, o su equivalencia, es decir dos (2) años de experiencia adicionales a la mínima requerida, a presentar los soportes para el efecto, durante el plazo y las condiciones establecidas en el citado Formato.

Para la validación de la experiencia sólo es necesario presentar el **FORMATO. 7 IDONEIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR**. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Arquitecto Diseñador durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el arquitecto diseñador se hará de acuerdo con lo señalado anteriormente.

[1] Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS - PROCEDIMIENTO DE OFERTA EN SOBRE CERRADO

4.1. ADMISIÓN DE OFERTAS

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, sólo admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES Por lo cual, las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán rechazadas del proceso.

4.2. APERTURA SOBRE ECONÓMICO

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II para presentar la(s) oferta(s) económica(s) y acreditar los requisitos básicos para participar según las reglas definidas para el efecto, procederá a la apertura de los sobres en AUDIENCIA PÚBLICA donde están las propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos básicos y determinar la mejor oferta económica. Donde se adjudicará al proponente que haya ofrecido el mejor precio, siempre y cuando sea igual o mayor al valor del avalúo comercial de los predios.

SOLICITANTE
Firma:
Nombre: Claudia Patricia Silva Yepes
Cargo: Directora Técnico de Gestión Predial (E)

RESPONSABLE DEL PROYECTO
Firma:
Nombre: Claudia Patricia Silva Yepes
Cargo: Subgerente de Planeamiento y Estructuración

NOMBRE		CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró:	Fabian Mostacilla	Contratista	Subgerencia de Planeamiento y Estructuración	

Revisó:	Karen Cuchigay Eslava	Contratista	Dirección de Contratos	
Revisó:	Zulima Vallejo Diaz	Directora	Dirección de Contratos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				